

Acta nº 14

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 4 de octubre de 2007.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil siete, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi

CONCEJALES TITULARES:

- › D^a. María Isabel Chisbert Alabau
- › D^a. Rosa María Ramos Planells
- › D. Luis Tomás Ródenas Antonio
- › D^a. María Amparo Pascual Muñoz
- › D^a. María Esther Gil Soler
- › D. Alejandro Gutiérrez Martínez
- › D. Jorge Mocholí Moncholi

ASISTEN:

- › D^a. Desamparados Ciscar Navarro
- › D. Carlos Motes Asensi
- › D^a. María Pilar Cañizares Herraiz
- › D. José Javier Navarro Alejos

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D^a. Silvia Galdón Escolar

Declarada abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde–Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 13/2007, 20 de septiembre.
- 2º.- SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
- 3º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a “Mari I Soucase, S.L.”, para una estación de servicio en la C/. Acequia de Favara, nº 4.
- 4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a “Desarrollos Inmobiliarios y Empresariales, S.L.”, para un edificio plurifamiliar compuesto de 37 viviendas, bajo comercial y sótanos de aparcamientos, en la C/. Malta, nº 8 y 10.

- 5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a “Eninter Ascensores, S.L.”, para la instalación de un ascensor en el edificio sito en la C/. San José, nº 3.
- 6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a “Construcciones Pro-Alba, S.L.”, para un edificio plurifamiliar compuesto de 27 viviendas, local y sótano garaje, sito en la C/. Chipre, nº 2.
- 7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación a D. José Joaquín Sanchis Bou, para una vivienda unifamiliar sita en la C/. Aldaia, nº 6.
- 8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal de edificación para la construcción de un edificio en la C/. Covadonga, nº 2 y reforma en planta baja del edificio existente en C/. Iglesia, nº 11 a D. Wenceslao Gimeno Micó (Parroquia de San Jorge Mártir).
- 9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental para almacenamiento de aperos agrícolas y maquinaria de obras públicas y construcción y agencia de transporte, en la C/. Alquería de Mina, nº 45 a “Transformaciones Tomas, S.L.”.
- 10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre modificación de las condiciones de la licencia de obras nº 225/06, para la construcción de un edificio plurifamiliar, sito en Ctra. de Picanya, nº 17 a “Mas Vilanova, S.A.”.
- 11º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre modificación de las condiciones de la licencia de obras nº 226/06, para la construcción de un edificio plurifamiliar, sito en Ctra. de Picanya, nº 21 a “Mas Vilanova, S.A.”.
- 12º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre aprobación si procede del proyecto de reparcelación de la UE 12 del suelo industrial La Pascualeta.
- 13º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Información y propuestas de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, sobre asuntos y materias de su Área.
- 14º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- Expediente sobre devolución de avales.
- 15º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre aprobación de gastos y/o reconocimiento de obligaciones.
- 16º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, sobre asuntos y materias de su Área.
- 17º.- INTERIOR.- Información y propuestas de la Concejala Delegada de Interior, sobre asuntos y materias de su Área.
- 18º.- BIENESTAR SOCIAL.- Información y propuestas de la Concejala de Bienestar Social, sobre asuntos y materias de su Área.
- 19º.- CULTURA.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Cultura, sobre asuntos y materias de su Área.

20º.- EDUCACIÓN.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Educación, sobre asuntos y materias de su Área.

21º.- ALCALDÍA.- Información y propuestas del Sr. Alcalde sobre asuntos y materias de la Alcaldía.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se fueron adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 13/2007, DE 20 DE SEPTIEMBRE.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 13/2007, de 20 de septiembre. La Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D^a. Isabel Chisbert expone que se ha producido un error en la transcripción del punto 9 de la referida acta, pues es correcto el encabezamiento, pero el texto del acuerdo corresponde a otro contrato distinto, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

“Aprobar la segunda y última prorroga anual, para que conste de forma expresa, del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de los sistemas de climatización de los edificios municipales, suscrito con la empresa UTE VARESER 96-S-L. Electrotecnia Monrabal S.L., correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de abril de 2007 y 2 de abril de 2008, fecha en el cual finalizará el contrato, con el incremento del IPC que legalmente corresponda, fecha en la cual finalizará dicho contrato.”.

Y no formulándose ninguna otra manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la rectificación que ha quedado expresada.

2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida desde la última sesión, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los resúmenes de documentos que a continuación se indican:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 11.144 al 11.902 (ambos inclusive)	759
Salida	Del 12.166 al 12.771 (ambos inclusive)	606

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A “MARI I SOUCASE, S.L.”, PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA C/. ACEQUIA DE FAVARA, Nº 4.

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 19/07 para construir una estación de servicios, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Bernabé Marí Soucase, en representación de la mercantil “MARI I SOUCASE, S.L.”, se solicitó licencia de obras para construir una estación de servicio en la calle Acequia de Favara, nº 4.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a “MARI I SOUCASE, S.L”, para construir una estación de servicio en la calle Acequia de Favara, nº 4, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Dionisio Díez Bosch, condicionada a:

- 1.- Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución del edificio industrial será responsable el promotor del mismo
- 2.- Deberá preverse el suministro y colocación de 2 ud. de papelera metálica perforada cilíndrica color gris, similar a las existentes en el resto de la población.
- 3.- Deberá tenerse en cuenta el Edicto del Ayuntamiento de Paiporta, de fecha 26 de Junio de 2.003, en lo referente al número mínimo de contenedores. (1 ud./500 m² de superficie de parcela industrial: 2 ud.)
- 4.- La conexión del desagüe particular al alcantarillado general, tanto fecales como pluviales, deberá:
 - Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - Antes de comenzar alguna actuación en vial público se deberá solicitar la pertinente licencia de obras.

- Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
- 5.- Los distintos servicios urbanísticos deberán ir enterrados por la acera que deberá ser embaldosada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris y disponer de arquetas de conexión con los colindantes, en todo tipo de instalaciones a desarrollar.
 - 6.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “*Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas*” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006 (BOP nº 214, de 8-9-2006).
 - 7.- En materia de Aprovechamiento de energía Solar para Usos Térmicos, justificar que la instalación de los paneles se ajusta a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza de Captación solar para Usos Térmicos de este Ayuntamiento.
 - 8.- Aportar justificante del constructor de estar al corriente en el IAE.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 3.385'88 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 7.614'54 €

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar un ejemplar del proyecto de ejecución visado de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

QUINTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de QUINCE DÍAS, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A “DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES, S.L.”, PARA UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR COMPUESTO DE 37 VIVIENDAS, BAJO COMERCIAL Y SÓTANOS DE APARCAMIENTOS, EN LA C/. MALTA Nº 8 Y 10.

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 131/07 para construir un edificio plurifamiliar en el Sector-2, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Juan Carlos Guerra López, en representación de la mercantil “DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES, S.L.”, se solicitó licencia de obras

para construir un edificio plurifamiliar compuesto de 37 viviendas, bajo comercial y sótano garaje, en la calle Malta, nº 8 y 10 (parcela nº 3 del Sector-2).

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

RESULTANDO que se han recepcionado las obras de urbanización del Sector-2 salvo el alumbrado público, suministro de energía eléctrica, contenedores soterrados y jardinería (excepto la jardinería de Villa Amparo).

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a “DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y EMPRESARIALES, S.L.”, para construir un edificio plurifamiliar compuesto de 37 viviendas, bajo comercial y sótano garaje en la calle Malta, nº 8 y 10 (parcela nº 3 del Sector-2), según proyecto redactado por los Arquitectos, D. Manuel y D. Carlos González Méndez, condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución de las obras del edificio, será responsable el promotor del mismo.
2. La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá:
 - a. Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - b. Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - c. Antes de comenzar alguna actuación en vial público se deberá solicitar la pertinente licencia de obras.
 - d. Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
3. Los distintos servicios urbanísticos deberán ir enterrados por la acera que deberá ser embaldosada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris.
4. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “*Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas*” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006 (BOP nº 214, de 8-9-2006).
5. Aportar justificante del constructor de estar al corriente en el IAE.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 35.024'43 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 74.291'22 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar un ejemplar del proyecto de ejecución visado de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

QUINTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de quince días, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A “ENINTER ASCENSORES, S.L.”, PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO SITO EN LA C/. SAN JOSÉ Nº 3.

Queda sobre la mesa por falta del informe correspondiente.

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A “CONSTRUCCIONES PRO-ALBA, S.L.”, PARA UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR COMPUESTO DE 27 VIVIENDAS, LOCAL Y SÓTANO GARAJE, SITO EN LA C/. CHIPRE, Nº 2.

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 346/06 para construir un edificio plurifamiliar en el Sector-2, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Manuel Rosaleny Moreno, en representación de la mercantil “CONSTRUCCIONES PRO-ALBA, S.L.”, se solicitó licencia de obras para construir un edificio plurifamiliar compuesto de 27 viviendas, bajo comercial y sótano garaje, en la calle Chipre, nº 2 (parcela nº 49 del Sector-2).

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

RESULTANDO que se han recepcionado las obras de urbanización del Sector-2 salvo el alumbrado público, suministro de energía eléctrica, contenedores soterrados y jardinería (excepto la jardinería de Villa Amparo).

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO lo regulado en el R.D. 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a "CONSTRUCCIONES PRO-ALBA, S.L.", para construir un edificio plurifamiliar compuesto de 27 viviendas, bajo comercial y sótano garaje en la calle Chipre, nº 2 (parcela nº 49 del Sector-2), según proyecto redactado por los Arquitectos, D. Luis Duart Alepuz y D. Miguel Vila Nacher, condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución de las obras del edificio, será responsable el promotor del mismo.
2. La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá:
 - a. Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - b. Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - c. Antes de comenzar alguna actuación en vial público se deberá solicitar la pertinente licencia de obras.
 - d. Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
3. Los distintos servicios urbanísticos deberán ir enterrados por la acera que deberá ser embaldosada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris.
4. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006 (BOP nº 214, de 8-9-2006).

SEGUNDO.- Autorizar la instalación de una grúa-torre a "CONSTRUCCIONES PRO-ALBA, S.L.", para la parcela nº 49 del Sector 2, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Roberto Martín Aguilera, condicionada a:

- Una vez realizada la instalación y previo a la autorización de puesta en marcha, presente en el Ayuntamiento los documentos indicados en el art. 5.5 del R.D. 836/2003 y fotocopia compulsada del justificante de presentación de la documentación requerida en el ST d'Industria i Seguretat Industrial.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 22.892'14 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 50.759'45 €

CUARTO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

QUINTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar un ejemplar del proyecto de ejecución visado de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

SEXTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de quince días, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN A D. JOSÉ JOAQUÍN SANCHÍS BOU, PARA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA C/. ALDAIA, Nº 6.

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 202/06, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. José Joaquín Sanchís Bou se solicitó licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en la calle Aldaia, nº 6.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y

funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a D. José Joaquín Sanchís Bou para construir una vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle Aldaia, nº 6, según proyecto redactado por la Arquitecto, D^a. Pepa Chust Andreu, condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución del edificio, será responsable el promotor del mismo.
2. La conexión del desagüe particular al alcantarillado general, tanto fecales como pluviales, en su caso, deberá:
 - Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - Antes de comenzar alguna actuación en vial público se deberá solicitar la pertinente licencia de obras.
 - Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
3. Los distintos servicios urbanísticos deberán ir enterrados por la acera que deberá ser embaldosada con baldosa de terrazo 40x40 de 18 pastillas color gris y disponer de arquetas de conexión con los colindantes, en todo tipo de instalaciones a desarrollar.
4. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, (BOP nº 214, de 8-9-2006).

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 1.635'51 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 3.614'76 €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

CUARTO.- Comunicar la fecha de inicio de las obras antes de comenzar las mismas.

QUINTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. Asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de quince días, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LA C/. COVADONGA, Nº 2 Y REFORMA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EXISTENTE EN C/. IGLESIA, Nº 11 A D. WENCESLAO GIMENO MICO (PARROQUIA DE SAN JORGE MÁRTIR).

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 117/07 para construcción de un edificio y reforma de otro, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Wenceslao Gimeno Micó, en representación de la Parroquia de San Jorge Mártir, se solicitó licencia municipal de edificación para la construcción de un edificio en la calle Covadonga, nº 2 y reforma en planta baja del edificio existente en calle País Valencià, nº 11.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

RESULTANDO que el 02-10-2007 se procede ante el Secretario de la Corporación a la asunción por parte de D. Wenceslao Gimeno Micó, en representación de la Parroquia de San Jorge Mártir, de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior de la licencia ambiental.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO el art. 474.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), sobre la posibilidad de tramitar y otorgar la licencia de edificación aunque se no se haya obtenido la otra licencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia municipal de edificación a D. Wenceslao Gimeno Micó, en representación de la Parroquia de San Jorge Mártir, para la construcción de un edificio en la calle Covadonga, nº 2 y reforma en planta baja del edificio existente en calle Iglesia, nº 11, según proyecto redactado por el Arquitecto, D. Paco Tarazona Casany, condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la ejecución del edificio, será responsable el promotor del mismo.
2. Presentar fianza o aval bancario por importe de: ONCE MIL QUINIENTOS DOS EUROS. (11.502'00 €).
3. La conexión del desagüe particular al alcantarillado general, deberá:

- Disponer de una arqueta registrable en la acera, lo más próxima a la fachada, con tapa y marco de hormigón de dimensiones 40x40cm. y según las características técnicas municipales.
 - Conectar al pozo de registro de la red general más cercano y en su defecto ejecutar una arqueta superior ciega siguiendo las directrices municipales.
 - Antes de solicitar la primera ocupación de la construcción, deberá presentar Documentación de la obra ejecutada, con indicación expresa de las arquetas antes mencionadas.
4. En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “*Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas*” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006

SEGUNDO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

TERCERO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar, en su caso, un ejemplar del proyecto de ejecución de desarrollo del proyecto básico, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

CUARTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses. Asimismo, la construcción deberá finalizarse en el plazo máximo de dos años.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de quince días, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA AMBIENTAL PARA ALMACENAMIENTO DE APEROS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCIÓN Y AGENCIA DE TRANSPORTES, EN LA C/. ALQUERÍA DE MINA, Nº 45 A “TRANSFORMACIONES TOMAS, S.L.”.

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D^a. Maria del Carmen Carrión Ibáñez en nombre y representación de TRANSFORMACIONES TOMAS, SL, para establecer una actividad dedicada a “*Almacenamiento de aperos agrícolas y maquinaria de obras publicas y construcción. Agencia de Transportes*”, con emplazamiento en la C/ Alquería de Mina, nº 45, y visto que la calificación de la actividad realizada por el Ingeniero Industrial, en su informe ha sido la de Molesta, 0 - 2 y Peligrosa, 0 - 3 de conformidad con el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia ambiental a TRANSFORMACIONES TOMAS, SL, para establecer una actividad dedicada a *“Almacenamiento de aperos agrícolas y maquinaria de obras públicas y construcción. Agencia de Transportes”*, en la C/. Alquería de Mina, nº 45, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, con las siguientes condiciones:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya concedido la autorización de puesta en marcha correspondiente.
- b) Para obtener dicha autorización, deberá solicitarse al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud, en su caso, certificación del técnico redactor de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
- c) Se adoptarán las medidas correctoras propuestas por el interesado y que constan en el proyecto.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados, conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

TERCERO.- Así mismo se aprueba la liquidación de la tasa correspondiente, por importe de 1.848,00 €

10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 225/06, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN CTRA. DE PICANYA, Nº 17 A “MAS VILANOVA, S.A.”.

Examinado el expediente de solicitud de modificación de las condiciones de la licencia municipal de edificación nº 225/06, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Augusto Monte Boquet, en representación de “MAS VILANOVA, S.L.”, se solicitó la modificación de las condiciones de la licencia municipal de edificación nº 225/06, concedida el 24 de mayo de 2007, para construir un edificio compuesto de veintiséis viviendas y sótano aparcamiento sito en la Ctra. de Picanya, nº 17 A, 17 B y 17 C, según proyecto redactado por los Arquitectos Cozar - García - Sendra, Estudio de Arquitectura y Urbanismo.

RESULTANDO que la modificación propuesta consiste en la sustitución de terrazas por miradores; modificación de las alturas de plantas semisótanos y baja, de acuerdo a la modificación nº 13 del P.G.O.U. de Paiporta y modificación de la profundidad edificable en planta baja.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 3.2.15 y 3.2.16 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., respecto a los sótanos y semisótanos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a "MAS VILANOVA, S.L.", el modificado de la licencia municipal de edificación nº 225/06, concedida el 24 de mayo de 2007, para construir un edificio compuesto de veintiséis viviendas y sótano aparcamiento, en la Ctra. de Picanya, nº 17 A, 17 B y 17 C, consistente en la sustitución de terrazas por miradores; modificación de las alturas de plantas semisótanos y baja, de acuerdo a la modificación nº 13 del P.G.O.U. de Paiporta y la modificación de la profundidad edificable en planta baja, condicionada al cumplimiento de los condicionantes reseñados en la concesión de la licencia original.

SEGUNDO.- Señalar que la modificación de la licencia municipal de edificación, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

11º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 226/06, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, SITO EN CTRA. DE PICANYA, Nº 21 A "MAS VILANOVA, S.A.".

Examinado el expediente de solicitud de modificación de las condiciones de la licencia municipal de edificación nº 226/06, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Augusto Monte Boquet, en representación de "MAS VILANOVA, S.L.", se solicitó la modificación de las condiciones de la licencia municipal de edificación nº 226/06, concedida el 24 de mayo de 2007, para construir un edificio compuesto de catorce

viviendas y sótano aparcamiento sito en la Ctra. de Picanya, nº 21, según proyecto redactado por los Arquitectos D. Andrés J. Cózar Lizandra y otros.

RESULTANDO que la modificación propuesta consiste en la sustitución de terrazas por miradores; modificación de las alturas de plantas semisótanos y baja, de acuerdo a la modificación nº 13 del P.G.O.U. de Paiporta y modificación de la profundidad edificable en planta baja.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 1.4.1. de la Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia en relación con el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 3.2.15 y 3.2.16 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., respecto a los sótanos y semisótanos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a "MAS VILANOVA, S.L.", el modificado de la licencia municipal de edificación nº 226/06, concedida el 24 de mayo de 2007, para construir un edificio compuesto de catorce viviendas y sótano aparcamiento, en la Ctra. de Picanya, nº 21, consistente en la sustitución de terrazas por miradores; modificación de las alturas de plantas semisótanos y baja, de acuerdo a la modificación nº 13 del P.G.O.U. de Paiporta y la modificación de la profundidad edificable en planta baja, condicionada al cumplimiento de los condicionantes reseñados en la concesión de la licencia original.

SEGUNDO.- Señalar que la modificación de la licencia municipal de edificación, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

12º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UE 12 DEL SUELO INDUSTRIAL LA PASCUALETA.

Queda sobre la mesa, por no haberse podido estudiar su contenido por los miembros de la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Examinado el Proyecto de Reparcelación presentado por el Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución nº 12, mercantil INVIPA PAIPORTA S.L., así como las alegaciones presentadas, y visto el informe emitido al efectos por la Técnico de Administración General de Urbanismo y Medio Ambiente en fecha 4 de octubre de 2007, del siguiente tenor literal:

Por acuerdo plenario de 31 de enero de 2002 se adjudicó a las mercantiles VIVEROS PATERNA S.L. e INMOBILIARIA ZARAGOZA E HIJOS S.A., que conforman la Comunidad de Bienes INVIPA, el Programa de Actuación Integrada de la UE-12 de la zona industrial "La Pascualeta", contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo la Agrupación de Interés Urbanístico de Paiporta Sector 12 que se resolvió mediante la sentencia nº 516/05 de 3 de mayo de 2005 (Renº 6640 de 10 de junio), por lo cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la citada Agrupación de Interés Urbanístico contra el referido acuerdo plenario de 31 de enero de 2002.

En acuerdo plenario de 7 de octubre de 2003, se autorizó la cesión de la condición de urbanizador a la mercantil INVIPA PAIPORTA S.L.

Presentado el Proyecto de Reparcelación se expuso al público por Decreto de la Alcaldía nº 224/03 de 17 de septiembre, publicándose dicha resolución en el Diario Levante de fecha 16 de octubre de 2003, D.O.G.V nº notificándose a los titulares catastrales al objeto de que durante dicho plazo presentaran las alegaciones y sugerencias que estimaran por convenientes.

Presentadas alegaciones por: D. José Mª Martínez Alabau, Dª. Mª Amparo Martínez Rubio, D. José Luis Martínez Rubio, D. José Luis Brotons Llopis, en representación de la mercantil JULIO BROTONS E HIJOS S.L., D. Florentino Torres Ruiz en representación de la mercantil MERVALCO PROMOCIONES URBANAS S.L. y D. José Valero Martínez, D. José Francisco Villaescusa Mares en representación de AUTOVILLMON S.L., D. Enrique Puchal Sánchez en representación de PUYSOL S.L., D. Santiago Mateo Gálvez, D. Francisco Callejas Sánchez, en representación de la FRANCA S.A., Dª. Mª Jesús Serrano Tortajada, D. Joaquín Moreno Barjola, D. Rafael Baixauli en representación de D. Rafael, Dª. Amparo y Dª. Rosario Baixauli Capuz, D. Javier Ferrando Carbonell en representación de COMERCIAL BENPAES S.A., D. Javier Ferrando Carbonell en representación de DESARROLLOS URBANOS PAIPORTA S.L., Dª. Purificación Perpiña Belda y D. José Perpiña Belda, D. José Conca Martínez en nombre y representación de KARBEST S.L., D. José Antonio Conca Martínez en representación de RIEDELPAK S.L., D. Salvador, D. Ignacio y D. Andrés Sanz Domínguez y D. Salvador Saiz Alcaraz, fueron informadas en fecha 5 de abril de 2005 informe que consta en el expediente.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 347/05 de 29 de noviembre se dio traslado a los interesados del informe de alegaciones al objeto de que pudieran alegar lo a su derecho conviniera. De igual modo se dio traslado al Agente Urbanizador.

En el plazo de alegaciones dadas por el referido Decreto, presentaron alegaciones los siguientes:

- D. José Ciscar Martínez y otros
- D. José Francisco Villaescusa Mares en nombre y representación de Lorenzo Monrós Verches, Dª. Rosaura Martínez Sánchez y Dª. Manuela Sánchez Carrillo.
- D. Juan José Brotons Llopis en nombre y representación de la mercantil JULIO BROTONS E HIJOS S.L.
- Dª. Mª Jesús Serrano Tortajada

- D. Enrique Puchal Sánchez en nombre y representación de la mercantil PUY SOL S.L.
- D^a. Purificación Pla Belda y D^a. Purificación Perpiñá Pla y D. José Perpiñá Pla
- Herederos de Rafael Inarejos
- D. José Palao Martínez
- D. Florentino Torres Ruiz en nombre y representación de Mervalco Promociones Urbanas S.L., Vedapark Promociones S.L. y D. José Palao Martínez
- Medio Ambiente y Paisaje S.L.
- D. Santiago Mateo Gálvez
- D. Pascual Martín Villalba de Fuenmayor
- D. Joaquín Moreno Barjola
- D. Fernando Alonso Marín en nombre y representación de Karbest S.L. y Riedel Pack S.L.

Sobre las alegaciones emitidas se informa lo siguiente:

1. **D. José Ciscar Martínez y otros** solicitan mayor plazo para la presentación de alegaciones por la complejidad del proyecto hasta la fecha no han presentado alegación alguna.

2. **D. José Francisco Villaescusa Mares**, solicita prórroga para presentar aval de los gastos de urbanización. Actualmente el mismo se encuentra depositado en la Tesorería Municipal. Asimismo comunica el cambio de titularidad de las parcelas. Se tendrá en cuenta a partir de este momento en las notificaciones que se efectúen.

3. **D. José M^a Casañ Andreu**, solicita paralización del plazo de interposición del aval pues la cantidad requerida no coincide con la cuota de la parcela adjudicada. Se acepta hasta tanto se especifique la cantidad que debe depositar.

4. D. Juan José Brotons Llopis en nombre y representación de la mercantil **JULIO BROTONS E HIJOS S.L.**:

4.a) Incorrecta delimitación de la Unidad de Ejecución por incluir la parcela de su propiedad al estar consolidada, procede su desestimación por los mismos motivos anteriormente manifestados en el expediente. Es más la parcela en cuestión, en su parte este no recae a vía pública desde el año 1988 en que se aprobó el anterior Plan General y que el actual mantiene en cuanto a las alineaciones. El vial colindante se estrecha, por lo tanto en su caso es necesaria la reparcelación para la regulación de los linderos, tal y como establece el art. 169.3 a) de la LUV.

4.b) La finca aportado es una propiedad inescindible, se acepta la alegación y se considera la propiedad aportado como parcela consolidada en su totalidad, y por lo tanto no susceptible de segregación.

4.c) Reitera la no inclusión de su finca en la Unidad de Ejecución, procede su desestimación por los mismos motivos estimados en el punto a) que hace referencia a la incorrecta delimitación. La inclusión en la Unidad de Ejecución es necesaria al objeto de regularizar linderos tal y como anteriormente se ha explicado. Asimismo el Proyecto de . La LUV en art. 27 ya reconoce que las áreas semiconsolidadas entendiéndose por tales las parcialmente ocupadas por edificaciones compatibles con el planeamiento podrán ser

desarrolladas por Actuaciones Integradas. Asimismo se reconoce que las edificaciones preexistentes abonaran en todo caso las costas de urbanización correspondiente a los nuevos servicios implantados.

Respecto a las obras de urbanización ejecutadas con anterioridad por el propietario el Proyecto de Reparcelación las ha valorado pero debe justificarlas

4.d) Alega que su parcela es suelo urbanos, procede su desestimación por cuanto según el Plan General vigente su parcela esta clasificada como suelo urbanizable con ordenación pormenorizada. Asimismo en ningún momento se le impone ninguna cesión de aprovechamiento objetivo. En cuanto al aprovechamiento este se ha ajustado a la realidad, considerando la superficie real de la Unidad de Ejecución y la superficie edificable, aplicándole los parámetros urbanísticos del Plan General vigente reflejados en la normativa de suelo industrial. La variación que hay respecto a la prevista en el Plan es como consecuencia de la medición real del ámbito reparcelable tal como se especifica en el informe técnico de 14 de enero de 2005.

4.e) Respecto a las parcelas 27 B, 27 C y 27 D se acepta la alegación al ser suelo cedido al Ayuntamiento para viales, tal y como previene el art. 171 de la LUV.

4.f) La parcela 7 se le considera de su propiedad con una superficie aportada de 65,49 m², sin embargo se le adjudica un exceso que se corresponde con parcela colindante que anteriormente se correspondía con vial público pero que por cambio de planeamiento en el cual el vial se estrecha quede como superficie edificable que se adjudica por sus dimensiones al colindante al objeto de los linderos queden regularizador, pues éste es uno de los objeto de la reparcelación tal y como establece el art. 169.2 a) de la LUV y anteriormente art. 68 de la LRAU.

4.g) Se valoran los servicios urbanísticos existentes de las parcelas consolidadas tal y como se especifica en el punto 4 c).

5. D^a. M^a Jesús Serrano Tortajada:

5.a) Reiteración de las alegaciones efectuadas en la exposición al público del proyecto de reparcelación. Dichas alegaciones fueron contestadas en el Decreto nº 347/05 de 29 de noviembre de la Alcaldía-Presidencia, notificado a la interesada en fecha 16 de diciembre de 2005, reiterándose el informe reflejado en el citado Decreto sobre las mismas.

5.b) La cesión de la condición de urbanizador se efectuó por acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2003, siguiendo los criterios previstos en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, normativa vigente en dicho momento. E indicado acuerdo fue notificado a todos los interesados sin que se produjera reclamación ni recurso alguno. La alegación presentada la nada tiene que ver con el Proyecto de Reparcelación expuesto y notificado.

5.c) Sobre la parcela adjudicada y las diferencias con el primer proyecto expuesto se deben al ajuste de la superficie real de la Unidad de Ejecución, y en concreto a la superficie real edificable, tal y como establece el informe técnico de 14 de enero de 2005 "el cálculo de la edificabilidad de la Unidad, se ha realizado con la superficie real de la misma y aplicando las anteriores ordenanzas municipales de aplicación a la zona industrial.

5.d) Procede su desestimación por cuanto su parcela no está consolidada, es necesario que dicha parcela regularice los linderos con la colindante para que la misma pudiera ser edificable. Asimismo la parcela de la alegante debe de acometer y ejecutar simultáneamente por todos los integrantes de la Unidad de Ejecución la instalación de determinados servicios urbanísticos, tales como electrificación, evacuación de aguas pluviales, alumbrado público, suministro de agua potable, etc, que de ninguna manera podrían acometer mediante actuación individual o aislada. Si a esta fecha las obras se encuentran efectuadas son virtud de los convenios firmados por los Agentes Urbanizadores de diversas Unidades de Ejecución colindantes que disponen de infraestructuras comunes. La urbanización de que está dotada la Unidad es una urbanización precaria, que en caso de suministro de energía eléctrica y agua potable no tiene ni potencia ni caudal suficientes.

6. D. Enrique Puchal Sánchez:

6a) Respecto a la diferencia de situación entre propietarios con parcelas consolidadas y no consolidadas, este se produce por aplicación de la normativa aplicable, así la Disposición Transitoria Quinta del RDL 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba la Ley del Suelo que establece que las edificaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, situadas en suelo urbanos o urbanizables, localizadas de conformidad con la ordenación urbanística aplicable o respecto de los que ya no procede dichas medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición se entenderán incorporadas al patrimonio de su titular sin más, los indicados propietarios tiene patrimonializado su derecho, implicando esto que el exceso de aprovechamiento que pudieran tener se mantenga hasta su reedificación. Asimismo el alegante propuso Alternativa Técnica de Programa y Proposición Jurídico-Económica como miembro de la Agrupación de Interés Urbanístico que concurso a la adjudicación del Programa en su momento, y como miembro de la citada Agrupación afectó sus terrenos para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.3 c) de la LRAU vigente en dicho momento.

6b) Respecto al aprovechamiento urbanístico atribuible a este municipio, el alegante se refiere a bienes de dominio público no adquiridos onerosamente por lo que se aplicará lo dispuesto en el art. 171.2 de la LUV a tenor del cual si la superficie de los bienes de dominio público preexistente fuera inferior a la resultante de la ejecución del plan se entenderán sustituidos unos por otros y no se producirá adjudicación de aprovechamiento subjetivo a la administración por tal titularidad. En el mismo sentido el art. 399 del ROGTU y el art. 47.3 del RGU al establecer que los bienes de dominio público adquiridos gratuitamente no generarán aprovechamiento a favor de su superficie fuera igual o inferior a la que resulte de la ejecución del Plan, por lo que la alegación se acepte en el sentido de que no se efectuará compensación económica a favor de la Administración.

7. D^a Purificación Pla Belda, D^a. Purificación Perpiña Pla y D. Jose Perpiña Pla:

Reclaman que se les reconozca como superficie aportada aportada 2.896,63 m², manifestando que sus fincas registrales coincide con la finca aportada nº 26 del proyecto de reparcelación no obstante la superficie real de la parcela aportada nº 26 es de 2.436,08 m², si bien tal y como consta en el informe de fecha 5 de abril de 2005 y en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre de 1976 y 7 de diciembre de 1977 se aceptaron por el Ayuntamiento Pleno las cesiones correspondientes a dicha parcelas, estas no fueron efectuadas por su titular registral. Aunque en el contrato de compraventa entre el Sr. Puchal y el Sr. Perpiña Juan, éste último se obliga formalmente a ceder gratuitamente a favor del Sr. Puchal, del Ayuntamiento de Paiporta o de persona que resulte ser dueña de estas parcelas los

viales correspondientes a las parcelas que enajena, no consta documento alguno en que el Sr. Puchal Sánchez requiera a D. José Perpiña Juan para que efectúe dicha cesión, ni autorización del mismo para que el indicado D. Enrique Puchal Sánchez proceda a la cesión de los viales correspondientes a las parcelas colindantes que fueron vendidas por D. José Perpiña Juan a D. Enrique Puchal Sánchez. Asimismo en el indicado contrato privado de compraventa D. José Perpiña Juan se reserva el dominio del resto de la finca de la que se segregan las dos parcelas que vende a D. Enrique Puchal Sánchez pudiendo reclamar en su día del Ayuntamiento la indemnización correspondiente. Por todo lo anterior es opinión de la informante que procede que se acepte la alegación presentada debiéndose de reconocer la indemnización económica por la indicada cesión siempre que acrediten fehacientemente su condición de herederos.

8. D. José Palao Martínez: manifiesta que es titular de las fincas aportadas 22 a y 22 b que se corresponde con las registrales 13.746 y 13.737, por lo que la parcela adjudicada 3.2 debe de adjudicarse al mismo y manifiesta que está de acuerdo con la adjudicación de la misma.

9. D. José M^a Dalmau Roger en nombre y representación de **MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE S.L.:** está desconforme con la adjudicación pues respecto al primer proyecto expuesto se le adjudica mayor parcela que le representa 31,11 m² más de superficie, suponiéndole un excesivo coste. Aunque en el proyecto actual se la adjudica una parcela de 1.021,05 m², es cierto que tiene un exceso de aprovechamiento superior al 15% de la cuantía de su derecho, por tal motivo deberá de ajustarse la adjudicación de la parcela a lo previsto en el art. 174 de la LUV que marca los criterios de adjudicación.

10. Herederos de D. Rafael Angel Ynarejos: solicitan que se excluya la zona verde discontinua al verse afectados por la misma, manifiestan que en el Proyecto de Reparcelación expuesto al público tenían un aprovechamiento de 3.513,32 m² y en el posterior de 2.746,12 m². La diferencia se debe a que como consecuencia de los informes técnicos emitidos al efecto así como las alegaciones se han ajustado las parcelas y por lo tanto la cuantía de los derechos, ya que de acuerdo con el informe técnico emitido el 14 de enero de 2005 y que consta en el expediente se debe de considerar la superficie real tanto de la Unidad de Ejecución como de la superficie edificable aplicándole los parámetros urbanísticos que establecen las Normas Urbanísticas del Plan General. En el proyecto actual se le adjudica una parcela de 1.349,22 m² de superficie que representa un aprovechamiento de 3.328,12 m² de techo. En cuanto al incremento de la cuota de urbanización se debe a la valoración del suelo efectuado mediante informe técnico arriba indicado así como a las infraestructuras comunes efectuadas por los urbanizadores colindantes

11. Santiago Mateo Galvez:

11. a) Inviabilidad de la Unidad de Ejecución aprobado por el Plan General, procede su desestimación por los mismos motivos esgrimidos en el informe jurídico de 5 de abril de 2005 que consta en el expediente, respecto a las alegaciones efectuadas por D. Jose Luis Brotons Llopis, D. Francisco Callejas Sánchez y otros, Pero es más en la escritura pública de constitución de la Agrupación de Interés Urbanístico de Paiporta Sector 12 otorgada ante el Notario de Valencia, D. Javier Pablo Monforte Albalat, nº de protocolo 1075 de 21 de junio de 2001 interviene el alegante en su propio nombre y en de su esposa, manifestando que es voluntad de todos los componentes constituir una Agrupación de Interés Urbanístico cuyo objetivo es competir por la adjudicación del Programa o colaborar con el urbanizador legal en la

forma convenida con él y realizar aquellos trabajos o acciones principales y complementarias necesarias para la gestión y urbanización integral de la Unidad de Ejecución, y garantizan con sus terrenos toda la Agrupación las obligaciones dimanantes de la misma. Además presenta su Alternativa Técnica y concursa en la adjudicación del Programa, en cuyo propuesta jurídico económica se comprometían a efectuar la reparcelación si fuera necesaria. Es más incluso presentarnos recurso contencioso administrativo contra el acuerdo plenario que adjudicaba la condición de urbanizador al actual, porque consideraban que tenían mejor derecho. En ningún momento alegaron contra la delimitación de la Unidad de Ejecución en el Plan

11. b) Manifiesta el alegante que es propietario de los tres solares que realizó mediante sistema de compensación cuya gestor fue la Junta de Compensación del Polígono de la Pascualta, Para acreditar esto aporta acuerdo plenario de 29 de noviembre de 1978 en el que no se produce ninguna aprobación definitiva pues lo aprobado en el indicado acuerdo queda sometido a exposición pública sin que quede acreditado su aprobación definitiva.

11. c) En cuanto a los usos permitidos por el Plan vigente no sólo es industrial tal y como estaba previsto en la ordenación urbanística del momento en que fueron creados según el alegante. El actual Plan prevé además de uso industrial almacenes o servicios como principal, usos compatibles tales como comercial, oficina, deportivo, recreativo, talleres y artesanías, público administrativo, aparcamientos, de acuerdo con el art. 4.2.7.3. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

11. d) Las parcelas consolidadas existentes se les imputa la urbanización efectuada en su momento, ahora bien las edificaciones existentes abonaran los costes de urbanización correspondientes a los nuevos servicios implantados. Hay que tener en cuenta que cuando el inmueble se beneficie de un cambio de uso o aumento de aprovechamiento retribuirá los costes de urbanización. En cuanto a lo que se considera primera implantación habrá que acudir a lo dispuesto en el art. 240.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

12. D. Pascual Martín Villalba de Fuenmayor:

12. a) Solicita que se le adjudique parcela independiente pues le corresponde una parcela de 431,47 m² superior a la mínima establecida por el Plan General que la fija en 250 m², procede que se acepte su alegación pues no se dispone podrá adjudicar una misma finca en proindiviso a propietarios que tengan derecho a parcela independiente, salvo que el condominio estuviera en la finca de origen. Se adjudicaran en proindiviso cuando el derecho del propietario supere la mitad de la parcela mínima, pero no llegara a obtener una parcela mínima independiente.

12. b) Manifiesta que se incumple el art. 70. A de la LRAU que dispone que la parcela adjudicada se formará con terrenos integrantes de la parcela aportada si es posible. En el caso del alegante su parcela aportada está ubicada en viales por lo que la misma no puede adjudicarse con terrenos integrantes de la aportada, no obstante se ha aplicado el criterio de proximidad, por lo que procede que se desestime la presente alegación.

13. **D. Joaquin Moreno Barjola:** Respecto a la falta de igualdad en los excesos defectos de las adjudicaciones, en esta se ha seguido el criterio del art. 96 del Reglamento de Gestión Urbanística y el art. 70 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, vigente en el momento indicado. Hay que tener en cuenta que el ámbito del área reparcelable está muy

consolidado y que por tanto se tienen que ajustar las parcelas resultantes al suelo vacante y según el criterio de proximidad de parcela aportada o de superposición si es posible.

14. **Jose M^a Martínez Alabau**: presenta levantamiento topográfico de sus parcelas por lo que deberá de tenerse en cuenta dicha medición

15. D. Fernando Alfonso Marín en nombre y representación de **RIEDELPAK S.L. Y KARBEST S.L.**: Alega servicios preexistentes.

Me remito a lo informado en la alegación de D. Santiago Mateo Gálvez respecto a las obras ejecutadas con anterioridad y respecto a los servicios de nueva implantación. Así el art. 240.3 del Reglamento de Gestión y Ordenación Territorial y Urbanística determina lo que son obras de primera implantación de servicios. El alegante deber tener en cuenta que en su caso se regularizan linderos con el fin de no dejar parcela inedificable colindante, pasando su propiedad a dar tanto a la Avda. de la Pascualeta como a la calle posterior, la cual carece de servicios en su totalidad pues la urbanización que tiene es provisional sin que haya ningún servicio instalado y efectuado. De acuerdo con lo anteriormente expuesto procede que las obras ejecutadas por los propietarios sean tenidas en cuenta y valoradas y debe de sufragar las cuotas de urbanización de acuerdo con lo dispuesto en el art. 240.3 del mencionado Reglamento de Gestión y Ordenación Territorial y Urbanísticas que determina lo que han de considerarse obras de primera implantación, no obstante el Proyecto de Reparcelación deberá de reflejar la cuantía exacta de ambas.

Con independencia de las alegaciones presentadas y respecto al proyecto se deberá de subsanar lo siguiente:

1. El Proyecto presentado no está visado por el Colegio Oficial correspondiente ni firmado por los técnicos redactores, por lo que deberán de proceder a subsanar.
2. El valor del suelo que figura en la memoria en concreto en el punto de criterios de valoración no está de acuerdo con el informe técnico emitido en fecha 14 de enero de 2005 remitido al urbanizador en diversas ocasiones
3. No se justifica en el proyecto la valoración de la urbanización hecha anteriormente por los propietarios.
4. En las parcelas adjudicadas falta la descripción de la zona verde y los viales
5. Los cuadros del Anexo II falta la medición de I Crta. Benetuser y del Antiguo Camino de la Pascualeta, si no se incluyen estás no coincide el cuadro de parcelas aportadas con la superficie total de la Unidad de Ejecución
6. Por ultimo, como consecuencia de las alegaciones se deberá de proceder por el Urbanizador a introducirlas en el Proyecto para que pueda aprobarse definitivamente.”

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe arriba indicado y como consecuencia del mismo:

- Aceptar y desestimar las alegaciones presentadas de acuerdo con la parte expositiva de este acuerdo.
- Requerir al Agente Urbanizador para que en base a éste proceda a efectuar las modificaciones pertinentes en el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente, significándoles a los interesados que se vean afectados por esta resolución que disponen de un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

13º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

13.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	108
Documentos de salida	65

La Junta de Gobierno queda enterada.

13.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	EXTRACTO
268	13-09-07	Licencia municipal de 2ª ocupación nº 44/07 (C/. San José, 53-2).
269	18-09-07	Licencia de parcelación D. Salvador Juan Chisbert (C/. Aldaia).
270	20-09-07	Adjudicación dirección obras Alcantarillado PPOS 2007 OMNIUM.
271	24-09-07	Concesión licencias de obras menores.
272	25-09-07	Licencia municipal de 2ª ocupación nº 45/07 (Ctra. Picanya, 2-2).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13.3.- La Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Dª. Isabel Chisbert explica que el próximo día 16 se colocara un autobús en las inmediaciones del Auditorio para realizar una campaña de fomento del reciclaje de residuos a los escolares de 5º curso de primaria, patrocinada por la Conselleria de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

La Junta de Gobierno queda enterada.

14º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES.

Vistos los antecedentes y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 41/07 de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar propuesta del Concejal Delegado Genérico de Economía y Hacienda y en su consecuencia, vistos los informes técnicos devolver los siguientes avales/fianzas:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
Concepción Izquierdo Herraiz	Fianza para garantizar la buena ejecución en obras en licencia de obras expte 262/05	27.482,40 €
Manuel Fernández Fita	Aval para garantizar la buena ejecución de obras y reposición posibles desperfectos en C/. Ausias March 1 bajo expte: 103/06. Licencia de derribo.	3.240,00 €
Amparo Brull Ciscar	Aval para garantizar buena ejecución de las obras y/o reposición posibles roturas o desperfectos en C/. Luis Vives, 31-1. expte 300/04-2	1.913,10 €

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

15º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS Y/O RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Vistos los antecedentes, informes de intervención y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, ROF y RJ de las Entidades Locales, Ley de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, Resolución de la Alcaldía nº 48 de fecha 8 de julio de 2.003, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aceptar propuesta del Concejal Delegado Genérico de Economía y Hacienda y en su consecuencia, reconocer la obligación, a favor de los interesados, por los conceptos e importes que se señalan, con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio 2007.

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
31300.22710	Colaboradores Administraciones Públicas	Programa Intervención Socioeducativa con menores mes de junio	8.192 €

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

16º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

16.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de ésta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	274
Documentos de salida	75

La Junta de Gobierno queda enterada.

16.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
308	03-09-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones relación O/2007/7.	4.960,38
326	19-09-07	Aprobación liquidaciones, anulación recibos, emisión liquidaciones, devoluciones y exenciones año 2008	Aprobación liquidaciones Anulación de recibos Emisión de liquidaciones Devoluciones	1.766,22 2.493,11 252,04 900,45
328	26-09-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones relación O/2007/9.	61.939,55
329	26-09-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones O/2007/10.	1.169,84
330	24-09-07	Padrón IAE	Aprobación Padrón Fiscal IAE 2007.	283.220,06

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
331	27-09-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones relación O/2007/10.	37.923,37
333	28-09-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones relación O/2007/13.	2.009,65
334	28-09-07	Aprobación nominas mes de septiembre 07	Reconocimiento de las obligaciones correspondientes a nomina septiembre 07.	330.069,50
335	27-09-07	Cuotas urbanización UE 7	Aprobación de liquidaciones de cuotas de urbanización de la UE 7	1.368.980,98
336	01-10-07	Descalificación vivienda protección oficial	Aprobación liquidación por descalificación vivienda protección oficial C/. San Joaquín 39-3-5	702,37

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16.3.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Alejandro Gutiérrez informa que se va a remitir copia de las actuales Ordenanzas fiscales a todos los grupos municipales para que puedan presentar sus propuestas de modificación para el año próximo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16.4.- La Sra. Interventora ruega que se remita a la intervención municipal escrito de las distintas Áreas designando un responsable técnico para la firma de facturas y demás asuntos económicos que se requiera.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17º.- INTERIOR.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INTERIOR, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

17.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	129
Documentos de salida	371

La Junta de Gobierno queda enterada.

17.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	ASUNTO
114	19-09-07	Anticipo reintegrable a D. José Ramón Castella Peinado.
115	19-09-07	Anticipo reintegrable a D. Pablo Robledillo Rodríguez.
116	21-09-07	Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la bolsa de agentes de la Policía Local de 2007, nombramiento del tribunal y señalamiento del comienzo de las pruebas.
117	26-09-07	Concesión anticipo reintegrable a D. Vicente Arjona Cuesta
118	27-09-07	Autorización vado permanente a: <ul style="list-style-type: none">• Comunidad de propietarios C/. Dr. Marañón• Vicente Ferrandis Reyes C/. San Juan de Ribera 1b• Vicent Comes Martí C/. Catarroja 56• Antonio López Corbalán C/. Sant Donis• C.P. Ausias March C/. Jaume I y C/. Torrent• Comunidad de Propietarios Salvador Allende 1, 2 y 3 C/. Porvenir 1 Autorización vado laboral <ul style="list-style-type: none">• Valenciana DGOLF S.L. C/. Poeta Llorente 35-b3
119	28-09-07	Asignación de gratificaciones
120	28-09-07	Asignación complementos de productividad y gratificaciones septiembre 2007.
121	01-10-07	Nombramiento de una auxiliar administrativa con carácter interino derivado de las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo y para la sustitución por maternidad de una trabajadora del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18º.- BIENESTAR SOCIAL.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

18.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	125
Documentos de salida	65

La Junta de Gobierno queda enterada.

18.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	ASUNTO
54	20-09-2007	Contratación 1ª fase programa formación empleo.
55	25-09-2007	Ayuda de emergencia social

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

18.3.- VISITAS DE MOSTRADOR Y TRAMITACIONES.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los temas del Área gestionados desde la última sesión de la Junta:

Atención de visitas de mostrador	127
Tramitaciones	29

La Junta de Gobierno queda enterada.

19º.- CULTURA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

19.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, desde el día 14 de septiembre hasta el 27 de septiembre de 2007, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	2
Documentos de salida	5

La Junta de Gobierno queda enterada.

19.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la ausencia de Decretos dictados por el Área de Cultura, desde el día 14 de septiembre de 2007 hasta el 27 de septiembre de 2007, según consta en los registros del Área.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

19.3.- CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA REPARACIÓN Y ADECUACION DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FUTBOL EL TERROR.

I.- HECHOS

I.1.- Visto el informe presentado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Pedro Gatell Gamir en el que se comunica el estado de las instalaciones de agua caliente sanitaria del campo municipal de fútbol "El Terror". Por lo que a tenor del mismo, se desprende la necesidad de su reparación y adecuación.

I.2.- Solicitando presupuestos a, "Fontanería Andrés, S.L." pasa un importe del mismo por la cantidad de 21.731,44 €, "Metalfont, S.L.U." pasa un importe del mismo por la cantidad de 24.726,56 € y "Ribes S.L.", pasa un informe del mismo por la cantidad de 21.616,60 €

I.3.- Vistas las propuestas de presupuesto presentadas, y adecuándose por su importe de menor cuantía así como reflejando todo lo necesario para la ejecución de la reparación mencionada, por parte de esta Concejalía de Deportes, se propone la contratación de los servicios de "Ribes, S.L." por el importe de 21.616,60 €.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 56 y 121 del TRLCAP, tendrá la condición de contratos menores de obra aquellos cuya cuantía no exceda de 30.050,61€, exigiendo la tramitación del expediente, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, así como el presupuesto de la obra.

II.2.- La competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando el importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, corresponden a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 46/2003 de 8 de julio modificado por Decreto nº 61/2003 de 24 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar expediente de contratación menor de las obras de reparación y adecuación del sistema de conducción de agua caliente en los vestuarios del campo municipal de fútbol "El Terror", cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 56 en relación con el 121 de RDL 2/2000 de 16 de junio, TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución de los citados servicios de la empresa "Ribes, S.L.", de acuerdo con los presupuestos presentados y por el importe de 21.616,60€

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 452.63300 del presupuesto general de 2007.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a cuantos interesados haya en la misma.

19.4.- El Concejal con Delegación especial de la Alcaldía en materia de Nuevas Tecnologías, D. José Navarro, informa que no se está cumpliendo el servicio de mantenimiento del contrato de Renting de los ordenadores del aula de informática del Centro de Formación Ocupacional, pues D. José María Calabuig no atiende los requerimientos que se le hacen, por lo que se va a formular la correspondiente reclamación a la empresa adjudicataria de este contrato.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

19.5.- El Concejal con Delegación especial de la Alcaldía en materia de Nuevas Tecnologías, D. José Navarro, informa sobre la preparación y tramites de la Ordenanza reguladora de la instalación de antenas de Telefonía Móvil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20º.- EDUCACIÓN.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.

20.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, desde el día 14 al 29 de septiembre de 2007, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	11
Documentos de salida	2

La Junta de Gobierno queda enterada.

20.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la ausencia de Decretos dictados por el Área de Educación, según constan en los registros del Área.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

21º.- ALCALDÍA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE LA ALCALDÍA.

21.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en la Alcaldía desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se

corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	47
Documentos de salida	28

La Junta de Gobierno queda enterada.

21.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos de la Alcaldía:

Nº	FECHA	ASUNTO
72	20-09-2007	Convocatoria Pleno ordinario día 27 de septiembre de 2007.
73	24-09-2007	Comparecencia del Ayuntamiento como acusación particular y como perjudicado en las diligencias previas nº 1642/2006 del Juzgado de Primera instancia e instrucción nº 5 de Torrent, por supuestos delitos de malversación de fondos públicos, prevarización, falsedad documental y tráfico de influencias.
74	24-09-2007	Designación de abogado para representación y defensa en el recurso contencioso-administrativo 842/2006, del juzgado nº 8 de Valencia, interpuesto por el sindicato CSIF sobre convocatoria de la Plaza de Coordinador de Cultura.
75	24-09-2007	Designación de abogado para representación y defensa en el curso contencioso-administrativo 843/2006, del juzgado nº 8 de Valencia, interpuesto por el sindicato CSIF sobre convocatoria de la Plaza de Coordinador de Obras y Servicios.
76	25-09-2007	Designación de abogado para representación y defensa en el recurso contencioso-administrativo 898/2006, del juzgado nº 2 de Valencia, interpuesto por France Telecom. España Retevisión Móvil, S.A., contra acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2006 sobre suspensión cautelar de concesión de licencias de antenas de Telefonía Móvil.
77	02-10-2007	Convocatoria ordinaria Junta de Gobierno Local día 4 de octubre de 2007.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil siete.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente borrador del acta ha sido redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día _____

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Vicente Ibor Asensi

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.